



PROCESO: sucesión
RADICADO: 680014003015-2022-00587-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Los interesados CAROLINA, MARTIN JAVIER, HERNAN MAURICIO y NORMA ANDREA NAVAS QUINTERO solicitaron la apertura de la sucesión del causante JOSE GUILLERMO NAVAS FERNANDEZ, no obstante se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

* Añada como **anexo** de la demanda además del inventario de los bienes relictos, la relación de las deudas de la herencia de conformidad con el numeral 5 del artículo 489 del C.G.P. esto es, indicando claramente a cuánto ascienden los activos y pasivos.

*Frente a los herederos determinados, deberá indicar su nombre, domicilio, identificación y datos de notificación (artículo 85 del C.G.P.);

*Informe la dirección física y electrónica de cada uno de los interesados, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P.

* Allegue el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P, para lo cual deberá tener en cuenta que se trata de cuotas partes del bien por lo tanto deberá proceder a adecuar el avalúo debidamente actualizado.

*Aporte el avalúo catastral del inmueble de matrícula inmobiliaria 300-23873, necesario para determinar la cuantía, conforme lo regla el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso.

*Allegue el registro civil de nacimiento de los señores ARANZA NAVAS BARBOSA, JOSE ELIECER NAVAS FERNANDEZ, BEATRIZ MARLOENE BLANCO, GLORIA BLANCO NAVAS, MIRIAM NAVAS FERNANDEZ, LUDWING NAVAS FERNANDEZ, ANA OVIDIA NAVAS FERNANDEZ, MARIELA NAVAS FERNANDEZ, CARLINA NAVAS FERNANDEZ Y NELLY NAVAS FERNANDEZ, asignatarios determinados del causante JOSE GUILLERMO NAVAS FERNANDEZ, ello atendiendo los requerimientos del párrafo 4 del artículo 110 del Decreto 1260 del 27 de julio de 1970, pues dichos documentos no están sometidos a reserva legal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 489 # 8 en concordancia con el párrafo primero del artículo 492 ejusdem, pues para ajustarse a las disposiciones jurídicas procedimentales, previo a acudir al proceso los interesados, han debido efectuarlas gestiones tendientes a obtener los documentos requeridos vía derecho de petición.

*Incorpore el registro de defunción de los señores MIRIAM NAVAS FERNANDEZ y del señor JOSE ELIRER NAVAS FERNANDEZ de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 110 del Decreto 1260 del 27 de julio de 1970.

*en el caso de conocer direcciones electrónicas deberá la parte demandante, afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados para notificaciones, corresponden a los utilizados por la parte a notificar; además deberá indicar al despacho la forma como las obtuvo, allegando las evidencias correspondientes.-artículo 8º, inciso 2º de la ley 2213 del 2022-.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión intestada presentada por CAROLINA, MARTIN JAVIER, HERNAN MAURICIO y NORMA ANDREA NAVAS QUINTERO respecto del causante JOSE GUILLERMO NAVAS FERNANDEZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 28 de octubre de 2022.